

de las Casas de la Trinidad y Pachony de Alcaualay  
quien son los Señores de la Trinidad de esta provincia y demas Señores  
que en ellas se han comprado con don cristianilla y que sea desde  
ya y lo que este Consejo de Comercio y su D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> a d<sup>no</sup>  
el Sr. Juan de Melitias, que por el camino se consiguere el  
que los vecinos que don librey deere deponer. y el que  
de la villa cumpliere a tiempo con las obligacion que le  
ya compete en lo tocante a esta paga de Melitias.

El Sr. Alcalde Diego Martinez Thomas dijo que según  
forma con el D<sup>no</sup> de la villa del Sr. Alcalde D<sup>no</sup> Guard  
de los Con<sup>os</sup> de esta villa por el Justicia que con dize a  
el Justicia de su Mage<sup>d</sup> y así alivio de los vecinos de  
esta villa y de su cargo de ella.

Los señores Regidores D<sup>no</sup> Juan Antonio Thomas y  
D<sup>no</sup> Joseph Lizaro Thomas y Antonio Lizaro, dijeron no se  
conformen con dichos señores Alcaldes y que se  
se haga lo referido.

El Sr. Juan fernandez zamorano y el Sr. D<sup>no</sup> Pedro Garcia  
Lopez Abogado mayor Una y otra con forma, dijeron son  
de su parecer que se quite la determinacion de los Alcaldes con  
cuya pensura se conforman.

El D<sup>no</sup> de la villa Regulado los señores, por mayor o parte  
de ella que de la determinacion de separacion de los señores como  
lo referido y para que llegue a donde es falo, los señores  
señores Regidores que sean conformados, de deluego se  
pararon los señores Regidores del cargo de la villa de la villa  
que de donde en adelante durante la D<sup>no</sup> de la villa de  
este Consejo no se separara al que usan de ella el Sr. Juan  
de los que se se dio por punto que esta villa tiene  
tomada en Caucejon, ni de Alcaualay con que si se  
asue lo con la Presencia de que se efectuara  
el nueva Caucejon de que se trata = y por lo que se dio  
el

